



ANUNCIO

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, el día 21 de mayo de 2018 ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2018 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 8 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA ECONÓMICA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2018, se aprobó la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 8 plazas de Técnico/a de Administración General (Rama Económica), la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 3 de abril de 2018 otorgando a los aspirantes un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que hubiese motivado la exclusión o no inclusión expresa.

Finalizado el plazo concedido, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación.

El punto 6.4 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 25 de enero de 2017, establece que, finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8º 1.3 c) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM nº 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM nº 267 de 10 de noviembre de 2015).

De conformidad con lo expuesto y vista la propuesta de la Subdirección General de Selección:



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, 8 plazas de Técnico de Administración General (Rama Económica) del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la relación definitiva completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).”

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

El Subdirector General de Selección.- Vicente Hernández Sánchez.